

Secretaría: A despacho de la señora Juez, informando que se allega escrito de la señora Carmenza Galindo Sierra en el que confiere poder a la abogada Diana Catherine Cuervo Segura para que la represente dentro del presente proceso como heredera y a su vez se allega escrito de la abogada solicitando sea reconocida el mismo como heredera e igualmente el apoderado de la parte demandante solicita suspensión del término para presentar el trabajo de partición. Sírvase proveer.

Cali, 27 de abril de 2022.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 825

Cali, veintisiete de abril de dos mil veintidós.

Radicación: 76001311000420200014400
Proceso: Sucesión
Demandante: Esilda Sierra de Galindo y otros
Causantes: Carlos Galindo Lamprea

En atención al escrito presentado por la señora Carmenza Sierra de Galindo y como quiera que respecto de la misma, mediante auto No. 1545 del 27 de agosto de 2021 se tuvo por repudiada la herencia, de conformidad con el inciso 4 del artículo 492 del Código General del Proceso. Por lo que dicho escrito se pondrá en conocimiento de la parte actora, para su pronunciamiento; previo a reconocerla como heredera.

Es por lo que teniendo en cuenta el escrito de la señora Carmenza Sierra de Galindo, se atenderá favorablemente el termino de suspensión para presentar el trabajo de partición, por lo que el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE

Primero.- Reconocer personería a la abogada Dra. Diana Catherine Cuervo Segura portadora de la T.P. No. 63.657 del C. S. de la J. para que represente a la señora CARMENZA SIERRA GALINDO, en los términos del poder conferido.

Segundo.- Poner en conocimiento de la parte demandante, el escrito de la señora CARMENZA SIERRA GALINDO, en la que solicita se reconozca como heredera, para su pronunciamiento.

Tercero.- CONCEDER la ampliación del término para presentar el trabajo de partición por otros quince (15) días.

NOTIFIQUESE.

La juez. –

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 66 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Abril 28 de 2022
La secretaria. -

Alejandra María Riascos Guerrero

LEIDY AM

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58192950e101fa653715fe8eae8b3814fe679cb434198b9dc1a9634910ef1a88

Documento generado en 27/04/2022 02:48:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>